



Asamblea General

Distr. limitada
29 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Sexta Comisión

Tema 81 del programa

Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño

Proyecto de resolución

Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/82, de 12 de diciembre de 2001, 61/36, de 4 de diciembre de 2006, en cuyo anexo figura el texto de los principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, y 62/68, de 6 de diciembre de 2007, en cuyo anexo figura el texto del proyecto de artículos sobre la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, a los que se hace referencia en el apartado *a)* del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que las cuestiones de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y de la asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño revisten gran importancia en las relaciones entre los Estados,

Teniendo en cuenta las opiniones y observaciones formuladas en la Sexta Comisión en el período de sesiones en curso y períodos de sesiones anteriores¹,

1. *Señala una vez más* a la atención de los gobiernos los artículos sobre prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas presentados por la Comisión, cuyo texto figuraba en el anexo de la resolución 62/68 de la Asamblea General, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse, según recomendó la Comisión con respecto a los artículos;

¹ Véase también el informe del Secretario General (A/65/184 y Add.1).



2. *Señala una vez más también* a la atención de los gobiernos los principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas presentados por la Comisión, cuyo texto figuraba en el anexo de la resolución 61/36 de la Asamblea, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse, según recomendó la Comisión con respecto a los principios;

3. *Invita* a los gobiernos a presentar nuevas observaciones sobre las medidas que puedan adoptarse, especialmente sobre la forma de los respectivos artículos y principios, teniendo presentes las recomendaciones formuladas por la Comisión al respecto, en particular, sobre la elaboración de una convención basada en el proyecto de artículos, así como sobre las prácticas relacionadas con la aplicación de los artículos y principios;

4. *Solicita* al Secretario General que presente una compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y los principios;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño”.
